



INSTITUTO POTOSINO
DE
BELLAS ARTES

Por las características del trabajo y naturaleza jurídica del Instituto, a los empleados del mismo le serán aplicables las disposiciones laborales del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución General de la República, de acuerdo al Artículo Cuarto del Decreto de Creación del Instituto Potosino de Bellas Artes.- Las relaciones laborales que existan entre el Instituto Potosino de Bellas Artes y sus trabajadores se regularán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A la fecha que se reporta no se cuenta con sindicato alguno.